DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 1693 / 2020**

**Asunción, 12 de febrero de 2020**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de San Lázaro***
**PRESENTE**

Ref.: Observaciones O Recomendaciones Para El Llamado LCO "Provisión de Almuerzo Escolar" ID 374570

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La vigencia del contrato indicado en el **SICP** es inconsistente. La misma corresponde a Contrato Abierto.

2- La forma de pago indicado en el **SICP** es inconsistente.

3- La Fecha de Consulta indicada no se ajusta a la Resolución DNCP 5695/19, Artículo 24°.

4- Se observa a la convocante que el sistema de contratación deberá por contrato Abierto por cantidades de acuerdo a la cantidad de matriculados.

5- Se solicita a la convocante remitir los formularios correspondientes al pliego de bases vigente.

6- Experiencia. Se observa a la convocante que los años de provisión debieran de definirse hasta el último año anterior. Se solicita a la Convocante una justificación por la cual se determina la razonabilidad del pedido.

7- Especificaciones Técnicas. El menú cíclico de la semana 1 (uno), es inconsistente con lo indicado en la autorización del MEC.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gr... Directora de Normas y Control DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. MAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

**Abg. Manuel Encina**
**Técnico de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control- DNC**

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**